

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA GARCIA CAZARES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LIC. GABRIEL ENRIQUE CONTRERAS URIBE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL; Y EL LIC. ABRAHAM TAPIA HERRERA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE TURISMO MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE, TECUANI EXPERTOS EN TURISMO Y CULTURA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS FELIPE SIGÜENZA ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SOCIEDAD”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma; en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece en su artículo 116 que el desarrollo social y económico del municipio se llevará a cabo en forma planeada, tomándose en cuenta para que las acciones sean congruentes con los objetivos que persiga todo el estado, los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, debiendo considerarse en todo la libertad y autonomía de este gobierno. para tal efecto, los municipios podrán coordinarse con el gobierno estatal, en los términos que señale la ley, asimismo el capítulo octavo, artículo 141 que establece como facultades y obligaciones del ayuntamiento, en su apartado VI, cooperar con las autoridades federales y estatales en las funciones de su competencia, atendiendo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y a los programas sectoriales, regionales y especiales, así como el del municipio; en el apartado XII, vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio; en el apartado XIII, promover el desenvolvimiento material, social, cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico y educativo en general, en la comunidad, defendiendo y preservando su ecología a través de programas concretos y en el apartado XV, facultar al presidente municipal para que pueda celebrar contratos con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público.

DECLARACIONES

I.- Por "EL MUNICIPIO":

I.1 Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante del estado de Hidalgo de conformidad con el Título Noveno, capítulos Primero y Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.2 Que "EL MUNICIPIO", es una entidad libre y soberana en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.3 Que la C. Lorena Garcia Cazares, en su carácter de presidenta Municipal Constitucional, cuenta con atribuciones para asistir y formalizar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la C. Lorena Garcia Cazares; así como su nombramiento respectivo de fecha 05 de junio del año 2024, emitido por el consejo municipal electoral de Tulancingo de bravo, siendo el enlace responsable de coordinarse con "LA SOCIEDAD", en las acciones que se realicen.

I.4 Que los C. Gabriel Enrique Contreras Uribe en su carácter de Secretario de Fomento Económico y Lic. Abraham Tapia Herrera, cuentan con atribuciones para asistir en el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 98 fracción V de la ley orgánica municipal para el estado de Hidalgo, así como en términos de su nombramientos de fecha - 05 de septiembre del año 2024 y 01 de Agosto del año 2025, emitidos por C. Lorena Garcia Cazares, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo Hidalgo.

I.5 Que, para todos los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio convencional, el ubicado en Boulevard Nuevo San Nicolás S/N, Fraccionamiento Nuevo San Nicolás, C.P. 43640, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II. Por "LA SOCIEDAD":

II.1 Que es una Sociedad Civil, denominada "TECUANI EXPERTOS EN TURISMO Y CULTURA S.C.", debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende del Instrumento número 19,156 (diecinueve mil ciento cincuenta y seis), Volumen 832 (ochocientos treinta y dos), de fecha 08 de junio de 2011 ante la fe del C. Gerardo Amado Pérez Álvarez, Notario Público Número 89, asociado al C. Amado Pérez Hernández Notario público número 59 ambos del Estado de Oaxaca.

II.2 Que el C. Luis Felipe Sigüenza Acevedo, comparece a este acto en su carácter de Administrador Único, quien cuenta con capacidad jurídica para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, tal y como acredita en el Instrumento número 2,654 (dos mil seiscientos cincuenta y 3 cuatro), Volumen 72 (setenta y dos), otorgado el 12 de abril de 2018 ante la fe del C. Gerardo Amado

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de actividades de investigación, capacitación y vinculación, de interés y beneficio mutuo en materia de turismo y disciplinas afines, buscando promover, fomentar y consolidar el turismo como un factor de crecimiento económico, de competitividad, identidad cultural y unidad local y nacional en beneficio del país, a partir del reconocimiento a la riqueza patrimonial, gastronómica y cultural del estado, mediante el programa **"Cocina y Tradición de México"** específicamente en su capítulo **"Hidalgo Sabe"**, cuyas metodologías y procesos fueron diseñados por **"LA SOCIEDAD"**, avalados por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología y reconocidos como estrategia de desarrollo económico, dignificación cultural y de generación de bienestar social por los gobiernos estatal y federal.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan realizar y llevar a cabo las siguientes:

1. Elaborar y desarrollar proyectos de vinculación en materia de turismo y cultura, beneficiando a emprendimientos campesinos, de cocineras y cocineros tradicionales, de artesanos y artesanas y prestadores de servicios turísticos y culturales de pequeña escala y alcance municipal o regional.
2. Desarrollar proyectos de investigación turística;
3. Desarrollar conferencias, cursos, talleres y mesas de trabajo en materias afines, en las instalaciones de ambas partes;
4. Espacios publicitarios con contenido de interés en sitios oficiales de **"LAS PARTES"** (sujetos a disponibilidad);
5. Proporcionar el apoyo necesario al personal de **"LA SOCIEDAD"** para la ejecución de las actividades que deriven del objeto del presente instrumento;
6. Difundir las actividades que realicen de manera conjunta; y
7. Las demás que de común acuerdo convengan que tengan relación con el objeto del presente convenio.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen que será materia de Acuerdos Específicos, cualquier plan de trabajo o programa de acciones que se derive del objeto de este convenio marco de colaboración y las actividades de cooperación pactadas; dichos acuerdos para su validez deberán realizarse por escrito, y ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de **"LAS PARTES"**.

Pérez Álvarez, Notario Público Número 89 del Estado de Oaxaca, y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que en este acto se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector **SGACLS66112309H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 Que dentro de sus prioridades se encuentra entre otros, la prestación de servicios de consultoría y asesoría en políticas públicas para el desarrollo turístico, cultural y educativo, así como la coordinación de proyectos multidisciplinarios, la capacitación profesional a personas e instituciones académicas, empresariales, públicas y sociales o privadas; la representación profesional, cultural, académica, atléstica, o literaria de investigadores, creadores e intérpretes; organización de actividades turísticas y culturales; la promoción editorial y audiovisual, así como la difusión de la música, las artes visuales y escénicas, la literatura, arquitectura y cinematografía en los ámbitos turísticos y culturales; promoción y realización de investigaciones, diseño editorial, audiovisual y multimedia de servicios turísticos y culturales, así como el patrimonio natural, tangible e intangible de México y el mundo; celebración de convenios de edición y distribución de publicaciones y materiales sonoros de carácter artístico, turístico, educativo y cultural; la realización de estudios, proyectos y eventos artísticos, culturales y turísticos; la promoción y difusión por diversos medios de las manifestaciones artísticas y culturales que contribuyan a fortalecer la identidad de los pueblos de México y el mundo.

II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **TET110608N38**.

II.5 Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Calle Dalías, número 209, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Código Postal 68050.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1 Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan sus representantes para la celebración y firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de éstas llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2 Se comprometen a realizar las acciones concernientes al objeto del presente Convenio, además de brindar la atención necesaria para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

III.3 Aceptan las condiciones y responsabilidad, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio de Colaboración.

III.4 Las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro y que vistas las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" se comprometen en los términos de las siguientes:

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are three distinct signatures: a large one at the top, a smaller one in the middle, and a vertical one at the bottom.

Lo anterior, con absoluto respeto a las competencias, directrices, político económicas y normatividad jurídica de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - REVISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, previo acuerdo, llevarán a cabo las reuniones que sean necesarias, ya sea de manera presencial o virtual, con la finalidad de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y sus Acuerdos Específicos, a efecto de establecer nuevas directrices que sean de interés y beneficio mutuo.

QUINTA. - DEL SEGUIMIENTO. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar, cada una, a un responsable para la coordinación, desarrollo y ejecución del presente Convenio, en los siguientes términos:

I.- Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se designa a Lic. Abraham Tapia Herrera , en su carácter de subdirector de Turismo, con datos de contacto: Correo electrónico: turismo@tulancingo.gob.mx Teléfono de oficina:7757558450 ext.1190 II.- Por parte de **"LA SOCIEDAD"** se designa al **C. LUIS FELIPE SIGÜENZA ACEVEDO**, en su carácter de Administrador Único, con datos de contacto: Correo electrónico: tecuaniconsultores@gmail.com Teléfono de oficina: 9514581347

SEXTA. - FINANCIAMIENTO. **"LAS PARTES"** reconocen que el presente Convenio no representa compromisos financieros, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna, sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que financiaran las actividades a que sean objeto de los Convenios Específicos que suscriban, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación.

SÉPTIMA. - GASTOS Y VIÁTICOS. **"LAS PARTES"** acordarán la forma en la que se cubrirán, de acuerdo con la disponibilidad financiera, material, de negociación, por contactos, donaciones, apoyos específicos y buenos oficios, los gastos y viáticos que se pudieran generar por parte del personal que designe para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" se coordinarán a efecto del desarrollo de las acciones, estrategias, actividades que se llegaren a ejecutar al amparo del presente Convenio, por lo que la instancia en donde se realicen las mismas, proporcionará la infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que se consideren pertinentes de acuerdo a su disponibilidad.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En este caso, se reconoce

la propiedad total de los derechos de autor sobre las metodologías materiales didácticos, procesos de enseñanza y transferencia de tecnologías y los apoyos técnicos que **“LA SOCIEDAD”** utiliza para el desarrollo del Programa, incluyendo marcas y logotipos utilizados para identificar el Programa “Cocina y Tradición de México”, así como el correspondiente a la Red de Economía Regenerativa “Hidalgo Sabe”, mismos que podrán ser puestos a disposición de **“EL MUNICIPIO”** mediante la celebración de los respectivos convenios específicos.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan por sí y por su personal a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje y a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos personales, información relacionada y en general cualquier mecanismo a los cuales tenga o haya tenido acceso en virtud de la celebración del presente Convenio en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No se considerará dentro de dicha obligación, la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente Convenio; la que deba ser divulgada por disposición legal, orden judicial o administrativa y la que expresamente autorice cada una de **“LAS PARTES”** a revelar o divulgar.

DÉCIMA. VIGENCIA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y surtirá efectos legales hasta el **30 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante notificación escrita a la otra con treinta (30) días previos a la fecha que se quiera dar por terminado, en los siguientes casos:

- Cuando exista incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio;
- Cuando concurran razones de interés general o existan causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir las acciones originalmente convenidas o hagan

imposible la continuación de la vigencia del Convenio, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y

- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"LAS PARTES"** determinen suspender definitivamente las acciones objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Asimismo, aquellas acciones, estrategias y actividades que se encuentren en curso, deberán ser concluidas, con la finalidad de evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito mediante el instrumento jurídico aplicable y tendrán la misma vigencia del Convenio del que derivan. Las modificaciones deberán estar suscritas por **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio y entrarán en vigor a partir de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - **"LAS PARTES"** convienen que en atención al origen del presente Convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; de igual forma, el personal empleado por **"LAS PARTES "**, para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplee, por ende cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, en ningún caso **"LAS PARTES"** serán considerados como empleador solidario o sustituto; por lo que cada una de **"LAS PARTES"**, se compromete a salvaguardar a la otra, respecto de cualquier controversia futura que se suscite con el personal que emplee.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo antes de acudir a los Tribunales competentes.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a someterse expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier causa, señalando como sus respectivos domicilios, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los señalados en las Declaraciones de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA. DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL. Con el propósito de impedir que la ejecución del presente Convenio sea utilizada con fines político - electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la ejecución del presente Convenio, deberán observar las disposiciones que emitan el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y los organismos electorales locales.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo firman por triplicado, en 15 DE JULIO DEL AÑO 2025.

Por "EL MUNICIPIO"




C. LORENA GARCIA CAZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.


Por "LA SOCIEDAD"



LUIS FELIPE SIGÜENZA ACEVEDO
ADMINISTRADOR ÚNICO

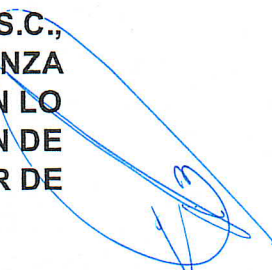


C. GABRIEL ENRIQUE CONTRERAS URIBE
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.




LIC. ABRAHAM TAPIA HERRERA
SUBDIRECTOR DE TURISMO
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA GARCIA CAZARES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LIC. GABRIEL ENRIQUE CONTRERAS URIBE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL; Y EL LIC. ABRAHAM TAPIA HERRERA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE TURISMO MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE, TECUANI EXPERTOS EN TURISMO Y CULTURA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS FELIPE SIGÜENZA ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SOCIEDAD”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


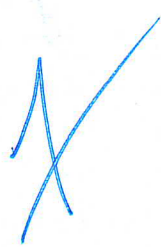


ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1° que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma; en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece en su artículo 116 que el desarrollo social y económico del municipio se llevará a cabo en forma planeada, tomándose en cuenta para que las acciones sean congruentes con los objetivos que persiga todo el estado, los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, debiendo considerarse en todo la libertad y autonomía de este gobierno. para tal efecto, los municipios podrán coordinarse con el gobierno estatal, en los términos que señale la ley, asimismo el capítulo octavo, artículo 141 que establece como facultades y obligaciones del ayuntamiento, en su apartado VI, cooperar con las autoridades federales y estatales en las funciones de su competencia, atendiendo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y a los programas sectoriales, regionales y especiales, así como el del municipio; en el apartado XII, vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio; en el apartado XIII, promover el desenvolvimiento material, social, cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico y educativo en general, en la comunidad, defendiendo y preservando su ecología a través de programas concretos y en el apartado XV, facultar al presidente municipal para que pueda celebrar contratos con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público.



DECLARACIONES

I.- Por "EL MUNICIPIO":

I.1 Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante del estado de Hidalgo de conformidad con el Título Noveno, capítulos Primero y Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.2 Que "EL MUNICIPIO", es una entidad libre y soberana en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.3 Que la C. Lorena Garcia Cazares, en su carácter de presidenta Municipal Constitucional, cuenta con atribuciones para asistir y formalizar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la C. Lorena Garcia Cazares; así como su nombramiento respectivo de fecha 05 de junio del año 2024, emitido por el consejo municipal electoral de Tulancingo de bravo, siendo el enlace responsable de coordinarse con "LA SOCIEDAD", en las acciones que se realicen.

I.4 Que los C. Gabriel Enrique Contreras Uribe en su carácter de Secretario de Fomento Económico y Lic. Abraham Tapia Herrera, cuentan con atribuciones para asistir en el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 98 fracción V de la ley orgánica municipal para el estado de Hidalgo, así como en términos de su nombramientos de fecha - 05 de septiembre del año 2024 y 01 de Agosto del año 2025, emitidos por C. Lorena Garcia Cazares, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo Hidalgo.

I.5 Que, para todos los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio convencional, el ubicado en Boulevard Nuevo San Nicolás S/N, Fraccionamiento Nuevo San Nicolás, C.P. 43640, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II. Por "LA SOCIEDAD":

II.1 Que es una Sociedad Civil, denominada "**TECUANI EXPERTOS EN TURISMO Y CULTURA S.C.**", debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende del Instrumento número **19,156 (diecinueve mil ciento cincuenta y seis)**, Volumen **832 (ochocientos treinta y dos)**, de fecha 08 de junio de 2011 ante la fe del **C. Gerardo Amado Pérez Álvarez**, Notario Público Número **89**, asociado al **C. Amado Pérez Hernández** Notario público número **59** ambos del Estado de Oaxaca.

II.2 Que el **C. Luis Felipe Sigüenza Acevedo**, comparece a este acto en su carácter de **Administrador Único**, quien cuenta con capacidad jurídica para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, tal y como acredita en el Instrumento número **2,654 (dos mil seiscientos cincuenta y 3 cuatro)**, Volumen **72 (setenta y dos)**, otorgado el 12 de abril de 2018 ante la fe del **C. Gerardo Amado**

Pérez Álvarez, Notario Público Número 89 del Estado de Oaxaca, y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que en este acto se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector **SGACLS66112309H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 Que dentro de sus prioridades se encuentra entre otros, la prestación de servicios de consultoría y asesoría en políticas públicas para el desarrollo turístico, cultural y educativo, así como la coordinación de proyectos multidisciplinarios, la capacitación profesional a personas e instituciones académicas, empresariales, públicas y sociales o privadas; la representación profesional, cultural, académica, ateística, o literaria de investigadores, creadores e intérpretes; organización de actividades turísticas y culturales; la promoción editorial y audiovisual, así como la difusión de la música, las artes visuales y escénicas, la literatura, arquitectura y cinematografía en los ámbitos turísticos y culturales; promoción y realización de investigaciones, diseño editorial, audiovisual y multimedia de servicios turísticos y culturales, así como el patrimonio natural, tangible e intangible de México y el mundo; celebración de convenios de edición y distribución de publicaciones y materiales sonoros de carácter artístico, turístico, educativo y cultural; la realización de estudios, proyectos y eventos artísticos, culturales y turísticos; la promoción y difusión por diversos medios de las manifestaciones artísticas y culturales que contribuyan a fortalecer la identidad de los pueblos de México y el mundo.

II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **TET110608N38**.

II.5 Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Calle Dalias, número 209, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Código Postal 68050.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1 Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan sus representantes para la celebración y firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de éstas llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2 Se comprometen a realizar las acciones concernientes al objeto del presente Convenio, además de brindar la atención necesaria para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

III.3 Aceptan las condiciones y responsabilidad, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio de Colaboración.

III.4 Las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro y que vistas las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" se comprometen en los términos de las siguientes:

Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right side of the page, including a large flourish at the top, a vertical scribble in the middle, and another vertical scribble at the bottom.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de actividades de investigación, capacitación y vinculación, de interés y beneficio mutuo en materia de turismo y disciplinas afines, buscando promover, fomentar y consolidar el turismo como un factor de crecimiento económico, de competitividad, identidad cultural y unidad local y nacional en beneficio del país, a partir del reconocimiento a la riqueza patrimonial, gastronómica y cultural del estado, mediante el programa **"Cocina y Tradición de México"** específicamente en su capítulo **"Hidalgo Sabe"**, cuyas metodologías y procesos fueron diseñados por **"LA SOCIEDAD"**, avalados por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología y reconocidos como estrategia de desarrollo económico, dignificación cultural y de generación de bienestar social por los gobiernos estatal y federal.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan realizar y llevar a cabo las siguientes:

1. Elaborar y desarrollar proyectos de vinculación en materia de turismo y cultura, beneficiando a emprendimientos campesinos, de cocineras y cocineros tradicionales, de artesanos y artesanas y prestadores de servicios turísticos y culturales de pequeña escala y alcance municipal o regional.
2. Desarrollar proyectos de investigación turística;
3. Desarrollar conferencias, cursos, talleres y mesas de trabajo en materias afines, en las instalaciones de ambas partes;
4. Espacios publicitarios con contenido de interés en sitios oficiales de **"LAS PARTES"** (sujetos a disponibilidad);
5. Proporcionar el apoyo necesario al personal de **"LA SOCIEDAD"** para la ejecución de las actividades que deriven del objeto del presente instrumento;
6. Difundir las actividades que realicen de manera conjunta; y
7. Las demás que de común acuerdo convengan que tengan relación con el objeto del presente convenio.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen que será materia de Acuerdos Específicos, cualquier plan de trabajo o programa de acciones que se derive del objeto de este convenio marco de colaboración y las actividades de cooperación pactadas; dichos acuerdos para su validez deberán realizarse por escrito, y ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de **"LAS PARTES"**.

Lo anterior, con absoluto respeto a las competencias, directrices, político económicas y normatividad jurídica de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - REVISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, previo acuerdo, llevarán a cabo las reuniones que sean necesarias, ya sea de manera presencial o virtual, con la finalidad de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y sus Acuerdos Específicos, a efecto de establecer nuevas directrices que sean de interés y beneficio mutuo.

QUINTA. - DEL SEGUIMIENTO. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar, cada una, a un responsable para la coordinación, desarrollo y ejecución del presente Convenio, en los siguientes términos:

I.- Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se designa a Lic. Abraham Tapia Herrera , en su carácter de subdirector de Turismo, con datos de contacto: Correo electrónico: turismo@tulancingo.gob.mx Teléfono de oficina:7757558450 ext.1190 II.- Por parte de **"LA SOCIEDAD"** se designa al **C. LUIS FELIPE SIGÜENZA ACEVEDO**, en su carácter de Administrador Único, con datos de contacto: Correo electrónico: tecuaniconsultores@gmail.com Teléfono de oficina: 9514581347

SEXTA. - FINANCIAMIENTO. **"LAS PARTES"** reconocen que el presente Convenio no representa compromisos financieros, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna, sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que financiaran las actividades a que sean objeto de los Convenios Específicos que suscriban, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación.

SÉPTIMA. - GASTOS Y VIÁTICOS. **"LAS PARTES"** acordarán la forma en la que se cubrirán, de acuerdo con la disponibilidad financiera, material, de negociación, por contactos, donaciones, apoyos específicos y buenos oficios, los gastos y viáticos que se pudieran generar por parte del personal que designe para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" se coordinarán a efecto del desarrollo de las acciones, estrategias, actividades que se llegaren a ejecutar al amparo del presente Convenio, por lo que la instancia en donde se realicen las mismas, proporcionará la infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que se consideren pertinentes de acuerdo a su disponibilidad.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En este caso, se reconoce

la propiedad total de los derechos de autor sobre las metodologías materiales didácticos, procesos de enseñanza y transferencia de tecnologías y los apoyos técnicos que **“LA SOCIEDAD”** utiliza para el desarrollo del Programa, incluyendo marcas y logotipos utilizados para identificar el Programa “Cocina y Tradición de México”, así como el correspondiente a la Red de Economía Regenerativa “Hidalgo Sabe”, mismos que podrán ser puestos a disposición de **“EL MUNICIPIO”** mediante la celebración de los respectivos convenios específicos.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan por sí y por su personal a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje y a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos personales, información relacionada y en general cualquier mecanismo a los cuales tenga o haya tenido acceso en virtud de la celebración del presente Convenio en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No se considerará dentro de dicha obligación, la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente Convenio; la que deba ser divulgada por disposición legal, orden judicial o administrativa y la que expresamente autorice cada una de **“LAS PARTES”** a revelar o divulgar.

DÉCIMA. VIGENCIA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y surtirá efectos legales hasta el **30 de noviembre de 2026.**

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante notificación escrita a la otra con treinta (30) días previos a la fecha que se quiera dar por terminado, en los siguientes casos:

- Cuando exista incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio;
- Cuando concurren razones de interés general o existan causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir las acciones originalmente convenidas o hagan

imposible la continuación de la vigencia del Convenio, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y

- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"LAS PARTES"** determinen suspender definitivamente las acciones objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Asimismo, aquellas acciones, estrategias y actividades que se encuentren en curso, deberán ser concluidas, con la finalidad de evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito mediante el instrumento jurídico aplicable y tendrán la misma vigencia del Convenio del que derivan. Las modificaciones deberán estar suscritas por **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio y entrarán en vigor a partir de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - **"LAS PARTES"** convienen que en atención al origen del presente Convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; de igual forma, el personal empleado por **"LAS PARTES "**, para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplee, por ende cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, en ningún caso **"LAS PARTES"** serán considerados como empleador solidario o sustituto; por lo que cada una de **"LAS PARTES"**, se compromete a salvaguardar a la otra, respecto de cualquier controversia futura que se suscite con el personal que emplee.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo antes de acudir a los Tribunales competentes.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a someterse expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier causa, señalando como sus respectivos domicilios, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los señalados en las Declaraciones de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA. DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL. Con el propósito de impedir que la ejecución del presente Convenio sea utilizada con fines político - electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la ejecución del presente Convenio, deberán observar las disposiciones que emitan el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y los organismos electorales locales.

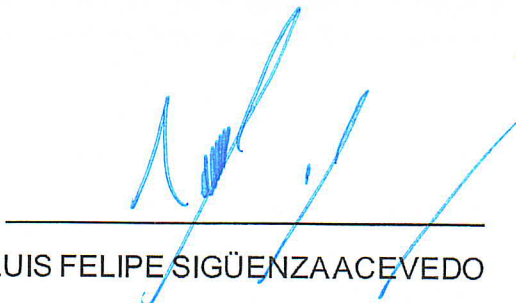
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo firman por triplicado, en 15 DE JULIO DEL AÑO 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

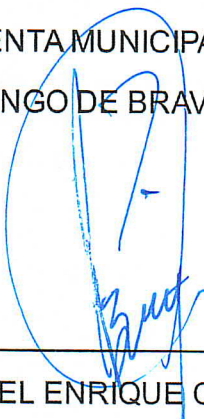
Por "LA SOCIEDAD"



C. LORENA GARCIA CAZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



LUIS FELIPE SIGÜENZA ACEVEDO
ADMINISTRADOR ÚNICO



C. GABRIEL ENRIQUE CONTRERAS URIBE
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



LIC. ABRAHAM TAPIA HERRERA
SUBDIRECTOR DE TURISMO
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA GARCIA CAZARES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LIC. GABRIEL ENRIQUE CONTRERAS URIBE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL; Y EL LIC. ABRAHAM TAPIA HERRERA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE TURISMO MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE, TECUANI EXPERTOS EN TURISMO Y CULTURA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS FELIPE SIGÜENZA ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SOCIEDAD”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1° que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma; en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece en su artículo 116 que el desarrollo social y económico del municipio se llevará a cabo en forma planeada, tomándose en cuenta para que las acciones sean congruentes con los objetivos que persiga todo el estado, los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, debiendo considerarse en todo la libertad y autonomía de este gobierno. para tal efecto, los municipios podrán coordinarse con el gobierno estatal, en los términos que señale la ley, asimismo el capítulo octavo, artículo 141 que establece como facultades y obligaciones del ayuntamiento, en su apartado VI, cooperar con las autoridades federales y estatales en las funciones de su competencia, atendiendo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y a los programas sectoriales, regionales y especiales, así como el del municipio; en el apartado XII, vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio; en el apartado XIII, promover el desenvolvimiento material, social, cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico y educativo en general, en la comunidad, defendiendo y preservando su ecología a través de programas concretos y en el apartado XV, facultar al presidente municipal para que pueda celebrar contratos con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público.

DECLARACIONES

I.- Por "EL MUNICIPIO":

I.1 Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante del estado de Hidalgo de conformidad con el Título Noveno, capítulos Primero y Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.2 Que "EL MUNICIPIO", es una entidad libre y soberana en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.3 Que la C. Lorena Garcia Cazares, en su carácter de presidenta Municipal Constitucional, cuenta con atribuciones para asistir y formalizar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la C. Lorena Garcia Cazares; así como su nombramiento respectivo de fecha 05 de junio del año 2024, emitido por el consejo municipal electoral de Tulancingo de bravo, siendo el enlace responsable de coordinarse con "LA SOCIEDAD", en las acciones que se realicen.

I.4 Que los C. Gabriel Enrique Contreras Uribe en su carácter de Secretario de Fomento Económico y Lic. Abraham Tapia Herrera, cuentan con atribuciones para asistir en el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 98 fracción V de la ley orgánica municipal para el estado de Hidalgo, así como en términos de su nombramientos de fecha - 05 de septiembre del año 2024 y 01 de Agosto del año 2025, emitidos por C. Lorena Garcia Cazares, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo Hidalgo.

I.5 Que, para todos los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio convencional, el ubicado en Boulevard Nuevo San Nicolás S/N, Fraccionamiento Nuevo San Nicolás, C.P. 43640, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II. Por "LA SOCIEDAD":

II.1 Que es una Sociedad Civil, denominada "**TECUANI EXPERTOS EN TURISMO Y CULTURA S.C.**", debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende del Instrumento número **19,156 (diecinueve mil ciento cincuenta y seis)**, Volumen **832 (ochocientos treinta y dos)**, de fecha 08 de junio de 2011 ante la fe del **C. Gerardo Amado Pérez Álvarez**, Notario Público Número **89**, asociado al **C. Amado Pérez Hernández** Notario público número **59** ambos del Estado de Oaxaca.

II.2 Que el **C. Luis Felipe Sigüenza Acevedo**, comparece a este acto en su carácter de **Administrador Único**, quien cuenta con capacidad jurídica para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, tal y como acredita en el Instrumento número **2,654 (dos mil seiscientos cincuenta y 3 cuatro)**, Volumen **72 (setenta y dos)**, otorgado el 12 de abril de 2018 ante la fe del **C. Gerardo Amado**

Pérez Álvarez, Notario Público Número 89 del Estado de Oaxaca, y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que en este acto se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector **SGACLS66112309H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 Que dentro de sus prioridades se encuentra entre otros, la prestación de servicios de consultoría y asesoría en políticas públicas para el desarrollo turístico, cultural y educativo, así como la coordinación de proyectos multidisciplinarios, la capacitación profesional a personas e instituciones académicas, empresariales, públicas y sociales o privadas; la representación profesional, cultural, académica, ateística, o literaria de investigadores, creadores e intérpretes; organización de actividades turísticas y culturales; la promoción editorial y audiovisual, así como la difusión de la música, las artes visuales y escénicas, la literatura, arquitectura y cinematografía en los ámbitos turísticos y culturales; promoción y realización de investigaciones, diseño editorial, audiovisual y multimedia de servicios turísticos y culturales, así como el patrimonio natural, tangible e intangible de México y el mundo; celebración de convenios de edición y distribución de publicaciones y materiales sonoros de carácter artístico, turístico, educativo y cultural; la realización de estudios, proyectos y eventos artísticos, culturales y turísticos; la promoción y difusión por diversos medios de las manifestaciones artísticas y culturales que contribuyan a fortalecer la identidad de los pueblos de México y el mundo.

II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **TET110608N38**.

II.5 Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Calle Dalías, número 209, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Código Postal 68050.

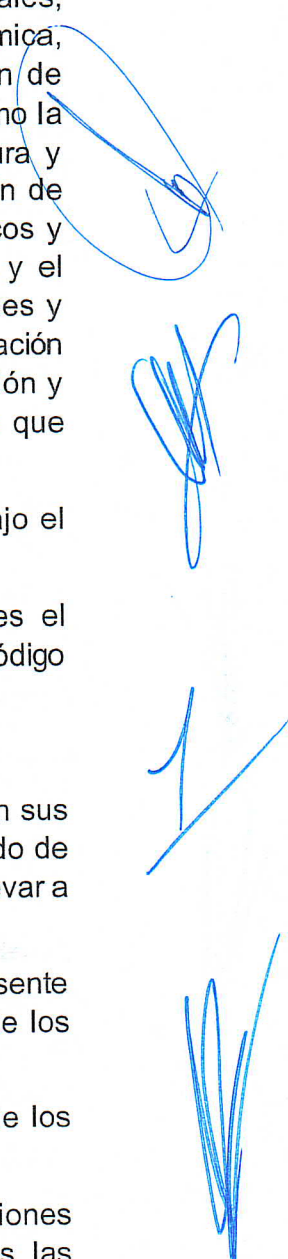
III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1 Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan sus representantes para la celebración y firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de éstas llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2 Se comprometen a realizar las acciones concernientes al objeto del presente Convenio, además de brindar la atención necesaria para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

III.3 Aceptan las condiciones y responsabilidad, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio de Colaboración.

III.4 Las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro y que vistas las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" se comprometen en los términos de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de actividades de investigación, capacitación y vinculación, de interés y beneficio mutuo en materia de turismo y disciplinas afines, buscando promover, fomentar y consolidar el turismo como un factor de crecimiento económico, de competitividad, identidad cultural y unidad local y nacional en beneficio del país, a partir del reconocimiento a la riqueza patrimonial, gastronómica y cultural del estado, mediante el programa **"Cocina y Tradición de México"** específicamente en su capítulo **"Hidalgo Sabe"**, cuyas metodologías y procesos fueron diseñados por **"LA SOCIEDAD"**, avalados por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología y reconocidos como estrategia de desarrollo económico, dignificación cultural y de generación de bienestar social por los gobiernos estatal y federal.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan realizar y llevar a cabo las siguientes:

1. Elaborar y desarrollar proyectos de vinculación en materia de turismo y cultura, beneficiando a emprendimientos campesinos, de cocineras y cocineros tradicionales, de artesanos y artesanas y prestadores de servicios turísticos y culturales de pequeña escala y alcance municipal o regional.
2. Desarrollar proyectos de investigación turística;
3. Desarrollar conferencias, cursos, talleres y mesas de trabajo en materias afines, en las instalaciones de ambas partes;
4. Espacios publicitarios con contenido de interés en sitios oficiales de **"LAS PARTES"** (sujetos a disponibilidad);
5. Proporcionar el apoyo necesario al personal de **"LA SOCIEDAD"** para la ejecución de las actividades que deriven del objeto del presente instrumento;
6. Difundir las actividades que realicen de manera conjunta; y
7. Las demás que de común acuerdo convengan que tengan relación con el objeto del presente convenio.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen que será materia de Acuerdos Específicos, cualquier plan de trabajo o programa de acciones que se derive del objeto de este convenio marco de colaboración y las actividades de cooperación pactadas; dichos acuerdos para su validez deberán realizarse por escrito, y ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de **"LAS PARTES"**.

Lo anterior, con absoluto respeto a las competencias, directrices, político económicas y normatividad jurídica de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - REVISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, previo acuerdo, llevarán a cabo las reuniones que sean necesarias, ya sea de manera presencial o virtual, con la finalidad de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y sus Acuerdos Específicos, a efecto de establecer nuevas directrices que sean de interés y beneficio mutuo.

QUINTA. - DEL SEGUIMIENTO. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar, cada una, a un responsable para la coordinación, desarrollo y ejecución del presente Convenio, en los siguientes términos:

I.- Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se designa a Lic. Abraham Tapia Herrera , en su carácter de subdirector de Turismo, con datos de contacto: Correo electrónico: turismo@tulancingo.gob.mx Teléfono de oficina:7757558450 ext.1190 II.- Por parte de **"LA SOCIEDAD"** se designa al **C. LUIS FELIPE SIGÜENZA ACEVEDO**, en su carácter de Administrador Único, con datos de contacto: Correo electrónico: tecuaniconsultores@gmail.com Teléfono de oficina: 9514581347

SEXTA. - FINANCIAMIENTO. **"LAS PARTES"** reconocen que el presente Convenio no representa compromisos financieros, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna, sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que financiaran las actividades a que sean objeto de los Convenios Específicos que suscriban, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación.

SÉPTIMA. - GASTOS Y VIÁTICOS. **"LAS PARTES"** acordarán la forma en la que se cubrirán, de acuerdo con la disponibilidad financiera, material, de negociación, por contactos, donaciones, apoyos específicos y buenos oficios, los gastos y viáticos que se pudieran generar por parte del personal que designe para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" se coordinarán a efecto del desarrollo de las acciones, estrategias, actividades que se llegaren a ejecutar al amparo del presente Convenio, por lo que la instancia en donde se realicen las mismas, proporcionará la infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que se consideren pertinentes de acuerdo a su disponibilidad.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En este caso, se reconoce

la propiedad total de los derechos de autor sobre las metodologías materiales didácticos, procesos de enseñanza y transferencia de tecnologías y los apoyos técnicos que **“LA SOCIEDAD”** utiliza para el desarrollo del Programa, incluyendo marcas y logotipos utilizados para identificar el Programa “Cocina y Tradición de México”, así como el correspondiente a la Red de Economía Regenerativa “Hidalgo Sabe”, mismos que podrán ser puestos a disposición de **“EL MUNICIPIO”** mediante la celebración de los respectivos convenios específicos.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan por sí y por su personal a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje y a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos personales, información relacionada y en general cualquier mecanismo a los cuales tenga o haya tenido acceso en virtud de la celebración del presente Convenio en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No se considerará dentro de dicha obligación, la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente Convenio; la que deba ser divulgada por disposición legal, orden judicial o administrativa y la que expresamente autorice cada una de **“LAS PARTES”** a revelar o divulgar.

DÉCIMA. VIGENCIA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y surtirá efectos legales hasta el **30 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante notificación escrita a la otra con treinta (30) días previos a la fecha que se quiera dar por terminado, en los siguientes casos:

- Cuando exista incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio;
- Cuando concurren razones de interés general o existan causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir las acciones originalmente convenidas o hagan

imposible la continuación de la vigencia del Convenio, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y

- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"LAS PARTES"** determinen suspender definitivamente las acciones objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Asimismo, aquellas acciones, estrategias y actividades que se encuentren en curso, deberán ser concluidas, con la finalidad de evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito mediante el instrumento jurídico aplicable y tendrán la misma vigencia del Convenio del que derivan. Las modificaciones deberán estar suscritas por **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio y entrarán en vigor a partir de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - **"LAS PARTES"** convienen que en atención al origen del presente Convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; de igual forma, el personal empleado por **"LAS PARTES "**, para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplee, por ende cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, en ningún caso **"LAS PARTES"** serán considerados como empleador solidario o sustituto; por lo que cada una de **"LAS PARTES"**, se compromete a salvaguardar a la otra, respecto de cualquier controversia futura que se suscite con el personal que emplee.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo antes de acudir a los Tribunales competentes.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a someterse expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier causa, señalando como sus respectivos domicilios, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los señalados en las Declaraciones de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA. DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL. Con el propósito de impedir que la ejecución del presente Convenio sea utilizada con fines político - electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la ejecución del presente Convenio, deberán observar las disposiciones que emitan el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y los organismos electorales locales.

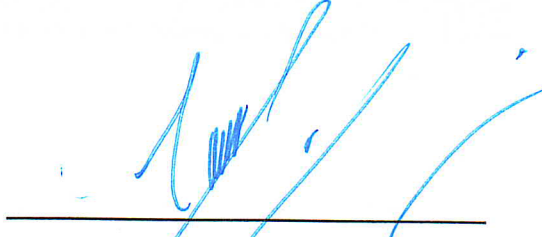
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo firman por triplicado, en 15 DE JULIO DEL AÑO 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "LA SOCIEDAD"




C. LORENA GARCIA CAZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



LUIS FELIPE SIGÜENZA ACEVEDO
ADMINISTRADOR ÚNICO



C. GABRIEL ENRIQUE CONTRERAS URIBE
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



LIC. ABRAHAM TAPIA HERRERA
SUBDIRECTOR DE TURISMO
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.